



NIT 890.102.018-1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

46. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2020-01
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	APOYO A LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO EN SALUD BARRANQUILLA	
Código BPIN No.	2020080010034	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/03/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ROSA ELVIRA ESCORCIA TORRES	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación: “Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.2. De prestación de servicios de salud... 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento... 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental 43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud 43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993. Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital".

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

A través de Resolución 464 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger a los adultos mayores de 70 años, y en todo el marco normativo y los lineamientos y orientaciones van dirigidas a la protección de dicha población mayor.

Según cifras oficiales del Ministerio de Salud a julio de 2020, si bien sólo el 17% de los casos positivos reportados en la ciudad de Barranquilla por COVID-19 corresponden a adultos mayores de 60 años, este es el grupo etáreo que más se ha visto afectado en muertes, aportando el 75% del total de los fallecidos. Además estudios del CDC (Centro para el Control y Prevención de Enfermedades, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, señalan que existe un mayor riesgo de padecer síntomas severos asociados a COVID-19, a medida que se avanza en los rangos de edad, siendo las personas de 80 años o más las más afectadas.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud mediante documento de fecha julio de 2020 construye la ESTRATEGIA + 60, cuyos objetivos apuntan a brindar una protección especial a la población mayor ante las contingencias en salud derivadas de la presencia de casos de Infección Respiratoria Aguda IRA por SARS -Cov-



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

2 (COVID-19), que permiten prevenir el contagio, las complicaciones y la disminución de la letalidad con prioridad a este grupo de riesgo, con el objetivo de prevenir tasas de contagios, minimizar complicaciones y reducir la mortalidad relacionada con el COVID-19, y evitar, en la medida de lo posible, la utilización de los servicios de hospitalización y unidades de cuidados intensivos (UCI). Así entonces, se busca brindar una protección especial a la población mayor ante las contingencias en salud derivadas de la presencia de casos COVID19.

Entre las líneas de acción preventivas establecidas en el numeral 9 del citado documento, además de la educación, información y comunicación, se encuentra la de realizar una búsqueda activa de la población mayor de 60 años, por los diferentes canales y medios para identificarla, establecer su situación de salud y enrutarla a las entidades responsables de la garantía de acceso de los servicios de salud, permitiendo con ello que sean atendidas oportunamente y una priorización al menor signo de alarma que indique que puedan estar afectados por SARS -Cov-2 (COVID-19).

Cadena de acciones desarrolladas en la estrategia:



En la ESTRATEGIA +60 se busca crear un mecanismo de reporte, seguimiento y monitoreo que permita a las personas mayores de 60 años tener atención oportuna, seguimientos a través de tele-consulta, vistas domiciliarias, toma de muestra PCR y lograr que se encuentren estables y en las mejores condiciones para evitar su complicación e inclusive su muerte.

Lo anterior busca brindar una protección especial a la población mayor ante las contingencias en salud derivadas de la presencia de casos de Infección Respiratoria Aguda IRA por SARS -Cov-2 (COVID-19), que permita prevenir el contagio, las complicaciones y la disminución de la letalidad con prioridad a este grupo de población.

De acuerdo al comportamiento del virus en la actualidad, se hace necesario el fortalecimiento de las acciones de seguimiento por parte del Distrito que conlleven no solo a la prevención, contención, mitigación y atención del coronavirus, sino que además se adelante la gestión de riesgo para grupos vulnerables con mayor afectación por los riesgos intrínsecos, como se consolida en la Estrategia +60 para generar una intervención integral a esa población. Para ello se pretende propiciar escenarios favorables en la protección de sus derechos, a través de una intervención integral con acción articulada, participativa y concurrente.

El balance de la estrategia nos permite establecer la oportunidad de escalar el modelo para el seguimiento a la población NO COVID, que implica un diseño de las acciones a desarrollar de acuerdo con el enfoque preventivo contenido en la estrategia +60, debiéndose generar la instrumentalización de las acciones NO COVID.

El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	1. Gestionar, diseñar e implementar estrategias para garantizar la cobertura universal del aseguramiento de la población del Distrito de Barranquilla, con enfoque diferencial, en el marco de las competencias legales y constitucionales. 2. Dirigir las acciones de Inspección y vigilancia del aseguramiento en salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) del Distrito de Barranquilla, frente a la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador mediante una acción articulada y coordinada de los diferentes actores, en el marco de sus competencias legales. 3. Desarrollar acciones de promoción y prevención de riesgo en la salud de las personas, así como acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, teniendo en cuenta los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital. 4. Promover en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la participación social, con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud. 5. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital 6. Realizar la gestión del conocimiento y el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y territorial. 8. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley. 9. Administrar el Fondo Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia. En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud para el logro de las funciones otorgadas por los citados preceptos normativos, en virtud de la emergencia sanitaria generada a causa de la pandemia COVID-19 y de la afectación que la misma ha generado sobre la población mayor de 60 años, se hace necesario la contratación de personal de la salud, abogado e ingeniero de sistemas para que presten sus servicios profesionales y sean coadyuvantes en la consecución de los objetivos planeados en la Estrategia +60. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la declaración de EMERGENCIA SANITARIA decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 prorrogada mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, los índices de contagio y el alto nivel de letalidad que ha causado la pandemia SARS -Cov-2 (COVID-19) en la población mayor de 60 años y que el talento humano contratado no es suficiente para alcanzar las metas pretendidas con este proyecto, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera prioritario ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación del personal que se requiere para dar brindar acompañamiento profesional en el seguimiento a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) en la aplicación de la Estrategia +60, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud pública en el Distrito de Barranquilla.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA +60 EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA , CON EL OBJETO DE PREVENIR Y MITIGAR SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente: <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr></tbody></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicios de Personal Temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80111600	Servicios de Personal Temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla se requiere contratar los servicios de personal de la salud, abogado e ingeniero de sistemas para verificar la aplicación a la Estrategia +60 en el marco de la pandemia COVID-19, verificar intervención en salud mental e indicadores de la misma en la población +60 brindando atención integral para la mitigación del impacto de la pandemia a este rango de población (población +60 y grupos con patologías crónicas y de alto costo)						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica.						
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA							
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo: • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda • Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. • Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep • Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato • Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales • Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud, • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. • Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. • Pagar los Impuestos a que haya lugar.						



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. - Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Ver anexo										
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	- Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. - Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. - Ejercer la supervisión del contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.										
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.										
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor total de la contratación es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$189.000.000) incluidos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción Capítulo/ Artículo</th><th>Dep</th><th>Fuente</th><th>Valor contratación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>51111010402</td><td>GESTIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO EN SALUD</td><td>11</td><td>CJ</td><td>\$189.000.000</td></tr> </tbody> </table>	Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación	51111010402	GESTIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO EN SALUD	11	CJ	\$189.000.000
Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación							
51111010402	GESTIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO EN SALUD	11	CJ	\$189.000.000							
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>202100933</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$189.000.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda</td></tr> </table>	Número:	202100933	Valor:	\$189.000.000	Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda				
Número:	202100933										
Valor:	\$189.000.000										
Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda										
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.										
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la descrita en cuadro anexo. Ver anexo. Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.										
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE											
3.6.1 Requisitos Habilitantes.											
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:											
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Propuesta en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades - Copia de cedula de ciudadanía.										





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	• Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. ACTUALIZADO • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Formato Único de Hoja de Vida diligenciado emitido por el SIGEP con aprobación de la secretaría solicitante. • Formato único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económicas Privadas de persona natural. • Certificaciones de estudios. • Certificaciones de experiencia laboral. • Libreta militar (En el caso que se requiera - varón menor de cincuenta (50) años). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC • Examen médico preocupacional (Decreto 0723 de 2013). Nota: la información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la publicación del proceso.
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: ROSA ELVIRA ESCORCIA TORRES
	Identificación del funcionario: CC.22.444.701

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

Código: MAGC -F03

	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	Dependencia:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
	Correo electrónico	rescorcia@barranquilla.gov.co
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El Plazo de la ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2021 a partir de la fecha de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión que surjan de la presente contratación, no será obligatoria su liquidación.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se da constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.	
FIRMA:		
NOMBRE:	HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS	
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD	
PROYECTO:	ROSA ELVIRA ESCORCIA TORRES	



PERFIL	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
Acreditar diploma de Medico, tarjeta profesional y experiencia laboral de 24 meses en actividades generales	1. Realizar revisión de lineamientos y orientaciones del MSPS para la aplicación a la Estrategia +60 en el marco de la pandemia COVID-19 y demás normativas frente a la atención en salud de dicha población. 2. Participar en la construcción de líneas de acción NO COVID de acuerdo al enfoque contenido en la Estrategia +60 de seguimiento a la gestión de riesgo a la población mayor que permita el fortalecimiento de intervención integral en salud de acuerdo a las necesidades de la población objeto con concordancia a la normas, lineamientos y orientaciones del MSPS e investigaciones sobre este rango de población. 3. Apoyar en el diseño de procedimientos en el marco de la Estrategia +60 para la operación de las líneas de acción NO COVID. 4. Realizar seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 y las No Covid. 5. Realizar reporte de seguimiento en las acciones de inspección y Vigilancia de las responsabilidades de las EAPB en la Estrategia +60 y el escalamiento a población +50 6. Realizar informes de acuerdo con la periodicidad solicitada del seguimiento a EPS y sectores gubernamentales y no gubernamentales frente al COVID-19 7. Apoyar técnica y operativamente en lo que se requiere para dar respuesta a la contención y mitigación COVID-19 8. Asesorar sobre asuntos solicitados en el marco de la estrategia +60. 9. Realizar seguimiento de los indicadores por parte de las EAPB en la Estrategia +60. 10. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	\$ 36.000.000	Un primer pago a 31 de marzo de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MIL (\$ 2.000.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$ 4.000.000), y un pago final a 15 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MIL (\$ 2.000.000)
Acreditar título profesional de Abogado, especialización en derecho público, tarjeta profesional y experiencia laboral de 12 meses en ejercicio de su profesión	1. Asesorar en materia jurídica en asuntos solicitados sobre aspectos centrales del aseguramiento en las acciones de Inspección y Vigilancia a las EAPB de la Estrategia +60. 2. Revisar que las actuaciones de seguimiento en el marco de la estrategia +60 se ajusten a las normas que rigen el SGSSS 3. Proyectar actos administrativos que se les asignen relacionados con el seguimiento a través de Inspección y Vigilancia a las EAPB en la estrategia. 4. Asesorar en los proyectos de respuesta antes de control que le sean solicitados 5. Verificar información que le sea asignada y emitir análisis de la misma en el marco de la estrategia +60. 6. Realizar el análisis de la información recibida por parte de cada una de las EPS que se le asignen para su viabilidad jurídica y acciones que se desprendan del seguimiento en IV. 7. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	\$ 40.500.000	Un primer pago a 31 de marzo de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$ 2.250.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 4.500.000), y un pago final a 15 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$ 2.250.000)
Acreditar título profesional de Enfermero, tarjeta profesional y experiencia laboral de 36 meses en actividades generales	1. Realizar revisión de lineamientos y orientaciones del MSPS para aplicable a la Estrategia +60 en el marco de la pandemia COVID-19 2. Participar en la construcción de líneas de acción NO COVID de acuerdo al enfoque contenido en la Estrategia +60 de seguimiento a la población mayor de riesgo que permita el fortalecimiento de intervención integral en salud de acuerdo a las necesidades de la población objeto con concordancia a la normas, lineamientos y orientaciones del MSPS e investigaciones sobre este rango de población. 3. Apoyar en el diseño de procedimientos en el marco de la Estrategia +60 para la operación de las líneas de acción NO COVID. 4. Adelantar acciones articuladas frente en el seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 5. Realizar reporte de seguimiento en las acciones de inspección y Vigilancia de las responsabilidades de las EAPB en la Estrategia +60, en el acceso a los servicios de salud tanto COVID como NO COVID 6. Realizar informes de acuerdo a la periodicidad solicitada del seguimiento a EPS y sectores que intervengan en la estrategia. 7. Apoyar técnica y operativamente en lo que se requiere para dar respuesta a la contención y mitigación COVID-19 8. Realizar seguimiento de los indicadores por parte de las EAPB en la Estrategia +60. Asesorar sobre asuntos solicitados en el marco de la estrategia +60 9. Desarrollo de instrumentos para la implementación seguimiento acciones de la gestión del riesgo por las EAPB 10. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	\$ 40.500.000	Un primer pago a 31 de marzo de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$ 2.250.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL (\$ 4.500.000), y un pago final a 15 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$ 2.250.000)

Acreditar título profesional de Psicólogo, tarjeta profesional y experiencia laboral de 24 meses en actividades generales	1. Realizar Verificación y evaluación de planes de contingencia y de acción implementados por la EPS y su grado de eficacia como Estrategias+60, para Covid y no COVID. 2. Participar en la construcción de líneas de acción NO COVID de acuerdo al enfoque contenido la Estrategia +60 de seguimiento a la gestión de riesgo con un abordaje diferencial a población mayor, que permita el fortalecimiento de intervención integral en salud de acuerdo a las necesidades de la población objeto con concordancia a la normas, lineamientos y orientaciones del MSPS e investigaciones sobre este rango de población. 3. Apoyar en el diseño de procedimientos en el marco de la Estrategia +60 para la operación de las líneas de acción NO COVID. 4. Realizar verificación de información en campo y/o de forma virtual de las acciones de seguimiento y monitoreo a las EAPB, identificando intervención en salud mental a la población +60 de acuerdo a un modelo de atención integral y las modalidades de atención para la mitigación del impacto de la pandemia a este rango de población. 5. Revisar indicadores de salud mental en el marco de la pandemia dirigida a población de riesgo (población +60 y grupos con patologías crónicas y de alto costo) acorde a los lineamientos emitidos por el MSPS. 6. Verificar y evaluar las condiciones acceso de la atención en salud mental de la población mayor afiliada y establecer la priorización al programa y sus resultados. 7. Realizar el análisis de la información presentada por parte de cada una de las EPS, en el seguimiento y monitoreo realizado a las EAPB y presentar los informes de la misma, de forma clara y objetiva. 8. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	\$ 36.000.000	Un primer pago a 31 de marzo de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), y un pago final a 15 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000)
Acreditar título profesional de Ingeniero de sistemas, tarjeta profesional y experiencia laboral de 24 meses en actividades generales	1. Apoyar en la implementación de procedimientos en el marco de la Estrategia +60 para la operación de las líneas de acción NO COVID, a partir de una organización informática y de datos. 2. Participar en la construcción de indicadores de las líneas de acción NO COVID de acuerdo al enfoque contenido la Estrategia +60 de seguimiento a la población mayor de riesgo que permita el fortalecimiento de intervención la integral en salud de acuerdo a las necesidades de la población objeto con concordancia a la normas, lineamientos y orientaciones del MSPS e investigaciones sobre este rango de población. 3. Revisar analizar, consolidar información presentada por las EAPB para el monitoreo, seguimiento y evaluación a la población de la Estrategia +60. 4. Participar en actividades de revisión de procesos para la estandarización de rutas y procedimientos en los procesos centrales surtidos para la Estrategia +60. 5. Desarrollar instrumentos en operativización de indicadores para la medición en el seguimiento acciones de la gestión del riesgo por las EAPB 6. Clasificar y archivar documentos relacionados con las actividades realizadas. 7. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.	\$ 36.000.000	Un primer pago a 31 de marzo de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000), ocho pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), y un pago final a 15 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000)

\$ 189.000.000